ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN Y LA HERMANDAD GALLEGA DE VENEZUELA PARA El MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIO-ASISTENCIALES Y SANITARIAS BÁSICAS DE LA CIUDADANÍA GALLEGA RESIDENTE EN CARACAS, VENEZUELA

Santiago de Compostela, ---------- de 2026

REUNIDAS

Por una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración, (en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril), en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y por otra, Jesús Alberto Bello Couselo, presidente de la Hermandad Gallega de Venezuela, segundo consta en el acta de elecciones de la entidad de 27 de junio de 2025, actuando en su nombre y representación.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación, para la firma de la presente adenda y, para estos efectos

EXPONEN

Primero. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración es el departamento de la Xunta de Galicia a lo que le corresponde, entre otras, la competencia de las relaciones y el apoyo las personas y a las comunidades gallegas del exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento, tal y como se recoge en el artículo 1.c) del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

Su artículo 49 establece que la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el ámbito de la emigración y del retorno, al que le corresponden, entre otras, las competencias recogidas en la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad; en particular, son competencias de esta secretaría general las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento.

Segundo. El 3 de marzo de 2026, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración firmó un convenio de colaboración con la Hermandad Gallega de Venezuela.

En la cláusula primera del convenio se señala que su objeto es establecer el marco de la colaboración entre las entidades firmantes para el mantenimiento de una oficina de información y asesoramiento social y además colaborar en la difusión y gestión de los programas y actividades que desarrolla anualmente la Secretaría General de la Emigración, especialmente los de carácter socio-asistencial y contribuir a la atención del colectivo gallego de emigrantes residentes en Caracas o en su área geográfica que se encuentren en situación de necesidad.

Tercero. La Hermandad Gallega de Venezuela es la entidad gallega de referencia en el país caribeño, que agrupa actualmente a más de veintitrés mil socias y socios emigrantes gallegos y su descendencia, colectivo potencialmente susceptible de ser beneficiario de los programas y de las actividades que ejecuta la Secretaría General de la Emigración con la que está colaborando activamente.

El 3 de abril de 2007, al amparo del convenio de colaboración firmado entre la Secretaría General de la Emigración y la Hermandad Gallega de Venezuela, se creó una oficina de información y asesoramiento, a través de la que se está desarrollando una labor de difusión, asesoramiento, información y colaboración en la gestión de las solicitudes de los programas y actividades que ejecuta la Secretaría General de la Emigración, con un incremento muy importante de la actividad debido a la situación que está viviendo el país.

Por otra parte, la Hermandad Gallega de Venezuela está desarrollando una importante política social, asistencial y sanitaria orientada a hacer efectiva la cobertura médica básica de personas con escasos recursos y que se encuentran en situación de necesidad pertenecientes a la colectividad gallega, toda vez que un gran número de personas de este colectivo no dispone de la pensión económica de ancianidad que concede el Estado español, y sus recursos no posibilitan la cobertura de tales necesidades. La propia entidad dispone de servicios básicos de asistencia social, de ambulatorio médico y atención sanitaria básica.

Cuarto. En la cláusula cuarta del convenio se establece una aportación económica por un importe de sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.481.0, código de proyecto 2015 00039, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026**.**

En la cláusula tercera, obligaciones de las partes, la Hermandad Gallega de Venezuela se compromete a prestar los servicios objeto del convenio en los términos establecidos en él e informar periódicamente a la Secretaría General de la Emigración de los resultados de esta iniciativa.

Debido a la situación social, política y económica por la que está atravesando el país y sobre todo el aumento del coste de los gastos de funcionamiento de la oficina derivados de esta situación, la Hermandad Gallega de Venezuela tiene graves dificultades con la financiación prevista inicialmente en este año para el mantenimiento de la oficina de información y asesoramiento, por lo que, con el fin de seguir prestando la atención necesaria a las personas gallegas que residen allí, es preciso incrementar el importe de la aportación en 40.000€.

Las partes, actuando en el ejercicio de su cargo y representación,

ACUERDAN

Cláusula primera. Incrementar en 40.000 € la aportación de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración prevista en la cláusula cuarta, que queda redactada de la siguiente manera en el primer párrafo:

"Con el objeto de colaborar en la financiación de las acciones recogidas en este convenio, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a aportar una cuantía de cien mil euros (100.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.481.0, código de proyecto 2015 00039, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026"

Cláusula segunda. Modificar el plazo de justificación y el de vigencia recogidos en la cláusula octava párrafo primero, que queda redactada de la siguiente manera:

"La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 10 de diciembre de 2026"

y en la cláusula decimosexta, que queda redactada de la siguiente manera en el párrafo primero:

"Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto que sea denunciado por alguna de las partes por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen".

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman dos ejemplares, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración

José González Vázquez

El presidente de la Hermandad Gallega de Venezuela

Jesús Alberto Bello Couselo